

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Alicante

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2026, del Rectorado, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación temporal de personal de investigación de la categoría de personal investigador en formación para colaborar con el proyecto «NutriTrack: sistema de monitoreo y seguimiento de normativas y evidencias científicas en nutrición», del Departamento Química Analítica, Nutrición y Bromatología. Referencia: I-PI 33-26.

La Universidad de Alicante, de acuerdo a lo establecido en la Normativa reguladora de las convocatorias para la selección de personal investigador contratado en régimen laboral temporal y su contratación, aprobada por el Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021 (BOUA de 30 de junio de 2021), y en la Instrucción de la Secretaría General y de la Gerencia por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos para la presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de las tasas, las comunicaciones, las notificaciones y el resto de la tramitación en los procesos de selección para la contratación temporal en régimen laboral de personal de administración y servicios y de personal investigador y demás normativa general de aplicación, convoca oferta pública para cubrir puestos de trabajo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Normas generales

1.1. Esta oferta tiene por objeto la selección de personal investigador en formación para el proyecto «NutriTrack: sistema de monitoreo y seguimiento de normativas y evidencias científicas en nutrición».

1.2. El proyecto en el que se va a colaborar, así como el número de plazas y características del puesto de trabajo convocado figuran en el anexo I a esta resolución.

1.3. La comisión encargada de la resolución de este proceso podrá acordar la constitución de una bolsa de trabajo con el resto de personal aspirante que no haya sido adjudicatario de la plaza o plazas, siempre que hayan asistido a todas las fases del sistema de selección. En este caso la comisión podrá establecer una puntuación mínima necesaria para formar parte de ella.

La bolsa de trabajo constituida se ordenará por puntuación de mayor a menor y podrá utilizarse en el caso de renuncia, ausencia temporal o baja definitiva de la persona o personas adjudicatarias, o para cubrir nuevas necesidades del mismo proyecto, siempre que las tareas a desarrollar y el perfil de la plaza, se adecúen al de esta convocatoria.

El llamamiento, en su caso, se hará siguiendo el orden establecido en la bolsa de trabajo.

De conformidad con lo previsto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el IV Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante, se hace constar que la distribución porcentual en los puestos de investigador/a en formación contratados en régimen laboral en los proyectos de investigación, es de 48,63% de mujeres y 51,37% de hombres, por lo que no existe infrarrepresentación en ninguno de los sexos en la categoría laboral convocada.

Segunda. Requisitos del personal aspirante

El cumplimiento de los requisitos relacionados a continuación deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato:

2.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de: i) licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como otras titulaciones cuyo plan de estudios pueda considerarse equivalente; o ii) grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o grado en Nutrición Humana y Dietética, así como otras titulaciones cuyo plan de estudios pueda considerarse equivalente, más uno de los siguientes másteres universitarios oficiales: en Alto Rendimiento Deportivo: Fuerza y Acondicionamiento Físico, en Nutrición en la Actividad Física y el Deporte, en Nutrigenómica y Nutrición Personalizada, o cualquier otro máster oficial con un plan de estudios que pueda considerarse equivalente.

2.2. Respecto a las titulaciones exigidas obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero que no se encuentren homologadas, declarada la equivalencia o reconocidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberá acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, la declaración de equivalencia o el reconocimiento con anterioridad a la firma



del contrato. Cuando se presente declaración de equivalencia, esta deberá acompañarse de la titulación y de la certificación académica que acredite la equivalencia a efectos de valorar la equiparación con la titulación requerida. En estos casos, aquellos documentos acreditativos de la titulación que se presenten en un idioma distinto de alguno de los oficiales en la Comunitat Valenciana deberán ir acompañados de traducción por intérprete jurado, pudiendo ser excluidos si no se presenta.

2.3. Reunir los requisitos académicos necesarios para la admisión en el programa de doctorado de Ciencias de la Universidad de Alicante. El documento acreditativo de la admisión en este programa de doctorado deberá presentarlo a la firma del contrato.

2.4. No estar en posesión ni en condiciones de obtener el título de doctora o doctor, expedido por una universidad española o extranjera.

2.5. En caso de que la persona candidata haya estado previamente contratada bajo la modalidad de contrato predoctoral, solo podrá participar en esta convocatoria si no ha estado contratada durante un período superior a 12 meses bajo dicha modalidad.

2.6. Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (BOE de 31 de octubre). En el caso establecido en el punto 4 de este artículo, cuando se requiera la residencia legal en España, se deberá estar en posesión de la misma en el momento de la formalización y firma del contrato de trabajo.

2.7. Tener un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el desempeño del puesto de trabajo.

2.8. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.9. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

2.10. No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante la resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

El personal aspirante que, durante el desarrollo del proceso y antes de su finalización, deje de cumplir con alguno de los requisitos o condiciones exigidos, deberá presentar el desistimiento al proceso. En caso contrario y una vez detectado que se produce algún incumplimiento por parte del personal aspirante de alguno de los requisitos y condiciones, se procederá de oficio a su exclusión del proceso.

Tercera. Presentación de solicitudes

En virtud de la Instrucción de Secretaría General y de la Gerencia de la Universidad de Alicante <https://s.ua.es/es/nhf8> por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos, las personas que deseen tomar parte en este proceso de selección presentarán, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), la correspondiente solicitud que se formalizará a través de la sede electrónica: <https://seuelectronica.ua.es/> dentro del apartado Trámites/Procesos selectivos y de provisión/Solicitud de plazas de personal investigador para proyectos de investigación o accediendo a la siguiente dirección: https://s.ua.es/_MZz

En ningún caso, se admitirán solicitudes recibidas sin utilizar este trámite.

En esta misma aplicación habrá de adjuntarse la documentación que se indica en esta misma base escaneada en formato JPG, JPEG, PDF, DOC o DOCX. Se recomienda una resolución de 200ppp y escaneo en blanco y negro. El tamaño máximo de toda la documentación a adjuntar no podrá superar los 100Mb.

Los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes serán los determinados en la sede electrónica. En Guía para la realización del trámite de solicitud de plazas de personal investigador para proyectos de investigación, que se encuentra disponible en la página web del Servicio de Selección de Personal, <https://s.ua.es/es/nSd5> puede consultarse toda la información relativa al proceso de presentación de solicitudes.



El correo electrónico que el personal aspirante indique en su solicitud servirá para el envío de avisos, a título informativo, de las distintas resoluciones u otros actos que se publiquen en el expediente electrónico de la presente convocatoria, no sustituyendo en ningún caso a la notificación, que se realizará en la forma establecida en la base octava.

Con la presentación de la solicitud, el personal aspirante está declarando que «son ciertos los datos consignados en la solicitud de participación, y que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en la solicitud».

Documentación digitalizada que se deberá adjuntar a la solicitud, según lo indicado en el punto 5 de la Guía para la realización del trámite de solicitud de plazas de personal investigador para proyectos de investigación:

3.1. Aquellas personas que no posean la nacionalidad española deberán adjuntar el documento expedido por las autoridades competentes de su país de origen o de procedencia que acredite su identidad, edad y nacionalidad y acudir con el original de dicho documento el día de la realización de la entrevista y la prueba. La documentación requerida en este punto deberá ser adjuntada en el apartado «Documento identificativo».

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 % que quieran hacer valer esta condición en el caso de que se produzcan empates, deberán adjuntar certificación de la Conselleria correspondiente u órganos competentes de otras administraciones públicas, que acredite su grado de discapacidad. Se adjuntará seleccionando en tipo de documentos «Otros».

3.3. Títulos académicos que se requieren para poder participar en la convocatoria. El personal aspirante podrá optar entre dar su consentimiento a la Universidad de Alicante para la consulta de los títulos universitarios cuando formalice la solicitud o adjuntar los títulos académicos. En el caso de no estar en posesión de los títulos, tendrá que acreditar el pago de las tasas para la expedición de los mismos o certificaciones académicas donde conste que se han finalizado todos los estudios conducentes a su obtención. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá adjuntarse tanto el título oficial como la certificación académica oficial, a los efectos de valorar la equiparación con la titulación requerida y/o a valorar. La documentación requerida en este punto deberá ser adjuntada seleccionando en tipo de documento «Título universitario».

3.4. Admisión o matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Alicante o cotutelado por la Universidad de Alicante. La documentación requerida en este punto, en el caso de disponer de la misma, deberá ser adjuntada seleccionando en tipo de documento «Admisión o matricula programa de doctorado».

3.5. Modelo de Currículum <https://s.ua.es/es/nSdB> de la Universidad de Alicante para personal investigación en proyectos de investigación, de uso obligatorio, disponible en la siguiente dirección de la página web de la Universidad: <https://s.ua.es/es/nlJf> que deberá ser adjuntado en el apartado «Modelo currículum», siendo excluido si no se presenta, y acompañar la documentación acreditativa de todos los méritos alegados en el mismo con las siguientes especificaciones:

3.5.1. Para el apartado «12. Actividades de carácter profesional»:

– Experiencia en una administración pública o universidad pública: certificado/hoja de servicio que contenga tanto el puesto y subgrupo de titulación de la categoría/escala/cuerpo en la que se han prestado los servicios, como la clase de personal empleado público (Personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral o personal eventual).

En ningún caso se valorará la experiencia profesional como personal eventual, tal y como se establece en el artículo 19.6 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.

– Experiencia en el sector privado: Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo.

En ambos casos, cuando de los datos contenidos en el certificado/hoja de servicio o contrato de trabajo, no se desprenda la relación con las tareas a desarrollar y el perfil que se detalla en el anexo I a esta resolución, se complementará con un certificado de la empresa donde consten las funciones desarrolladas.

– En el caso de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y cualquier acreditación que pueda verificar la actividad desempeñada, pudiendo ser certificado de la empresa o empresas con las que haya colaborado donde se acredite la obra o el servicio realizado, alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o inscripción en registro de actividades en ambos casos siempre que quede identificada la actividad.

– Para poder acreditar la actividad laboral en el extranjero deberá aportar certificado equivalente a la vida laboral española, los contratos de trabajo o de prestación de servicios, así como documento que acredite la finalización de la relación laboral que permitan constatar la experiencia alegada en la empresa y las fechas de esta.

3.5.2. Certificaciones académicas, en las que consten las calificaciones obtenidas en las titulaciones oficiales que posea (si no se presentase no podrá ser valorada en el apartado correspondiente del baremo); deberán anexarse en el apartado «Certificación académica» de la aplicación informática. Si los estudios se han cursado en la Universidad de



Alicante, la certificación podrá ser sustituida por una ficha informativa sellada por la secretaría del centro en la que conste la misma información.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros será necesario aportar el certificado académico oficial, en su caso la traducción correspondiente y la declaración de equivalencia de nota media firmada por el personal aspirante, que podrá descargar de manera inmediata de la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

Todos los documentos acreditativos del currículum deberán incluirse en los apartados I a IV de la aplicación informática. Podrán agruparse todos los documentos correspondientes a un apartado y adjuntarse en un único documento.

Aquellos documentos acreditativos que se presenten en un idioma distinto de alguno de los oficiales en la Comunitat Valenciana deberán ir acompañados de traducción por intérprete jurado, pudiendo ser excluidos o no valorados, si no se presenta.

Si el personal aspirante desea hacer uso del derecho a no presentar documentación que ya obra en poder de la Universidad de Alicante, deberá adjuntar en el plazo establecido en esta misma base el documento que figura como Anexo II, indicando expresamente el requisito y/o mérito que quiera hacer valer y en qué unidad se encuentra disponible. Si dicha documentación ya ha sido aportada en otro expediente registrado en la sede electrónica de la Universidad de Alicante, se deberá indicar expresamente esta circunstancia, identificando claramente el nombre del trámite en el que se aportó y el número del expediente electrónico. En este último caso, también se podrá optar por incorporar los méritos a la solicitud de participación en el proceso, seleccionando la opción «MOSTRAR DOCUMENTOS» y marcando el requisito o mérito correspondiente. La documentación requerida en este punto deberá ser adjuntada en el apartado «Otros».

En cualquier caso, si la documentación obrante en poder de la Universidad de Alicante no contuviera toda la información requerida en esta base, el personal aspirante deberá en el plazo establecido en esta base o durante el plazo establecido en la base cuarta para la presentación de subsanaciones a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aportar la documentación necesaria para subsanar la falta, en caso contrario no será considerado por la comisión para su valoración.

La comisión no valorará aquellos méritos que, aun habiéndose alegado, no hayan sido debidamente acreditados una vez finalizado el plazo establecido en la base cuarta para la presentación de subsanaciones a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En cualquier momento del proceso, se podrá solicitar a la persona aspirante la presentación de los originales de los documentos presentados y, en su caso, de la traducción por intérprete jurado de los mismos.

Cuarta. Relación de aspirantes admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas. A partir del día siguiente de su publicación, las personas interesadas tendrán un plazo de cinco días hábiles para la presentación de posibles subsanaciones accediendo a su expediente en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de subsanación de la Guía para la realización del trámite de solicitudes de plazas de personal investigador para proyectos de investigación. Transcurrido este plazo se publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la comisión tuviera conocimiento de que alguna de las personas no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al rectorado de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Contra la exclusión de la o el aspirante podrá interponerse un recurso de alzada ante el rectorado.

Quinta. Comisión de selección

La comisión encargada de resolver la convocatoria estará compuesta por 5 miembros de pleno derecho y sus suplentes: presidenta o presidente, secretaria o secretario y 3 vocales. Cada sindicato presente en la mesa negociadora podrá proponer la participación de una observadora o un observador.

La composición de las comisiones deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus componentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

El nombramiento de los miembros se hará público antes del acto de constitución.



La comisión velará porque queden garantizados los principios de mérito, capacidad y de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad adoptando en el procedimiento las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

Los miembros de la comisión y el personal asesor percibirán las gratificaciones fijadas en la normativa de la Universidad de Alicante sobre indemnizaciones por razón de servicio vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

Sexta. Sistema de selección con tres fases

6.1. Baremación de méritos: la comisión valorará los méritos alegados por el personal aspirante en sus currículos siempre que se relacionen con el objeto y perfil que se detalla en el anexo I a esta resolución, una vez acordados los criterios de valoración específicos ajustados a los criterios generales, que figuran en el anexo I <https://s.ua.es/nSql> de la normativa de la UA referenciada al inicio de la convocatoria. Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias establecido en la base tercera.

6.2. Entrevista personal, cuya finalidad será valorar la adecuación del personal aspirante para ocupar el puesto de trabajo ofrecido. La comisión podrá acordar su realización de forma presencial o no presencial. Se puntuará de 0 a 2 puntos y para su realización se convocará al personal aspirante con una antelación mínima de 4 días hábiles. Tendrá carácter obligatorio, por lo que, si alguna o algún aspirante convocado no se persona en el día, lugar (físico o virtual, según si el desarrollo es presencial o no presencial) y hora establecidos, se considerará decaído en sus derechos. El orden de realización de las entrevistas será alfabético, comenzando por la letra determinada en la resolución dictada por la conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, que esté en vigor en la fecha en la que se publiquen las presentes bases en el DOGV, mediante la cual se determine el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se realicen durante el año.

6.3. Prueba. Se realizará una prueba relacionada con las tareas a desarrollar y el perfil de la plaza (puntos 2 y 3 del anexo I a esta resolución). La comisión podrá acordar su realización de forma presencial o no presencial. Para su realización se convocará al personal aspirante con una antelación mínima de 4 días hábiles. Tendrá carácter obligatorio, por lo que, si alguna o algún aspirante convocado no se persona en el día, lugar (físico o virtual, según si el desarrollo es presencial o no presencial) y hora establecidos, se considerarán decaídos en sus derechos. Se puntuará de 0 a 2 puntos.

Las personas aspirantes con discapacidad que deseen solicitar adaptación de tiempos y/o medios para la realización de la prueba, deberán indicarlo en la solicitud, siendo requisito, en este caso, aportar el informe sobre adaptación de la prueba selectiva (tiempo y/o medios), expedido por el centro de Evaluación de Personas con Diversidad Funcional de la dirección territorial de la provincia correspondiente. En el caso de no poder adjuntarlo en el momento de la presentación de la solicitud, lo podrá adjuntar hasta la fecha fin de subsanaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. La documentación requerida en este punto deberá ser adjuntada en el apartado «Informe adaptación solicitada».

Se informa que la entrevista y la prueba, en caso de ser oral, podrá ser grabada.

El personal aspirante de nacionalidad española deberá acreditar su identidad exclusivamente mediante:

- a) DNI en vigor, o en su caso, resguardo expedido por la comisaría de Policía en el que conste el DNI.
- b) Pasaporte.
- c) Permiso de conducir.

d) DNI digital obtenido a través de la aplicación oficial MiDNI, siempre que se muestre mediante el correspondiente código QR dinámico que permita la verificación en tiempo real por parte de la comisión. No serán válidas fotografías, capturas de pantalla, copias digitalizadas ni cualquier otra reproducción estática del DNI.

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar su identidad mediante la presentación del documento expedido por las autoridades competentes de su país de origen o de procedencia que acredite su identidad, edad y nacionalidad.

El incumplimiento de estos requisitos determinará la exclusión inmediata del proceso selectivo. En ningún caso serán válidas copias o fotocopias.

La realización de la entrevista y la prueba se suspenderá en caso de que la Universidad de Alicante active el nivel rojo de emergencia meteorológica, por lo que se aconseja a los aspirantes la revisión de dichos niveles en la página web principal de la Universidad. Se informará a los aspirantes, siempre que sea posible con carácter previo, mediante la publicación correspondiente en el expediente electrónico y en la página web del proceso selectivo, de las medidas adoptadas.

Los resultados provisionales de las tres fases, junto con los criterios de valoración específicos del baremo, se publicarán con un plazo de reclamaciones establecido por la comisión de al menos 3 días hábiles. Contra dichos resultados



provisionales, las personas interesadas tendrán la posibilidad de presentar reclamaciones accediendo a su expediente en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de reclamaciones de la Guía para la realización del trámite de solicitudes de plazas de personal investigador para proyectos de investigación. Vistas las reclamaciones o transcurrido dicho plazo sin haber presentado ninguna, se publicarán los resultados definitivos.

La comisión podrá acordar la constitución de una bolsa de trabajo de personal aspirante que no haya sido adjudicatario de la plaza o plazas, de conformidad con lo indicado en la base 1.3 de esta convocatoria.

Séptima. Adjudicación

La comisión, para la elaboración de la propuesta de adjudicación sumará las puntuaciones obtenidas y las ordenará de mayor a menor, correspondiendo la propuesta de adjudicación a la persona aspirante con mayor puntuación. Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

1º. Los empates se resolverán en favor de las personas con diversidad funcional. Si el empate se produce entre dichas personas, se resolverá a favor de quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

2º. Si continúa el empate y el sistema de selección contempla entrevista personal, el orden se establecerá según la mayor puntuación obtenida por cada aspirante en la entrevista.

3º. Si se mantiene el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado B de la fase de baremo.

4º. En el caso de que en la base primera se haya hecho constar infrarrepresentación en alguno de los sexos y se produjese un empate en la puntuación total del proceso entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo que esté infrarrepresentado atendiendo las instrucciones para resolver empates en procesos selectivos, aprobadas en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016, BOUA de 28 de octubre <https://s.ua.es/es/8dCc>

5º. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra determinada en la resolución dictada por la conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, que esté en vigor en la fecha en la que se publiquen las presentes bases en el DOGV, mediante la cual se determine el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se realicen durante el año.

La propuesta de la comisión se elevará al rectorado, para su adjudicación, tras la cual se formalizará el contrato laboral a través del Servicio de Gestión de Personal.

A la vista de los resultados de la aplicación del sistema de selección, y en caso de evidenciarse la inadecuación de los méritos del personal aspirante al perfil y objeto de la convocatoria (anexo I de esta resolución), se podrá declarar motivadamente la no adjudicación del puesto convocado.

Octava. Información y notificaciones a las o los aspirantes

De acuerdo a lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones detalladas en estas bases, así como la información de otros actos que se deriven de la presente convocatoria y que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, se realizarán en sede electrónica, en el apartado «Otros documentos generales» del expediente del aspirante asociado a esta convocatoria, sustituyendo a la notificación a las personas interesadas y produciendo los mismos efectos.

En la dirección de la página web del Servicio de Selección de Personal/Selección de Personal de Investigación siguiente: <https://s.ua.es/es/njdA> se encuentra la información general referente a la convocatoria y el acceso a toda la normativa y legislación mencionada en la misma.

En el caso de tener que realizar alguna notificación individual se realizará a través del sistema de notificación electrónica de la UA.

Novena. Firma del contrato

Para poder formalizar el contrato, desde la Unidad de Gestión de Personal de Investigación se le requerirá a la persona propuesta, los documentos que acrediten los requisitos de la convocatoria, incluyendo expresamente el documento acreditativo de admisión al programa de doctorado, así como el resto de documentación necesaria para formalizar el contrato, que deberá presentar mediante instancia genérica a través del registro electrónico de la Universidad de Alicante (disponible en la sede electrónica de la Universidad de Alicante), o a través de UACloud/eAdministración/Trámites/Instancia genérica.

Si la persona ha sido contratada bajo la modalidad de contrato predoctoral previamente, la duración del contrato no podrá exceder del máximo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.



No podrán ser contratadas, en cualquier caso, las personas que ya estén en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Doctor por cualquier universidad española o extranjera.

La actividad desarrollada por el personal investigador en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. El contrato podrá ser resuelto en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

De acuerdo con el artículo 29 de la normativa referenciada al inicio de la convocatoria, las personas aspirantes propuestas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o la declaración de equivalencia de la titulación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario, debiendo adjuntar el mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero que no se encuentren homologadas, declarada la equivalencia o reconocidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberá acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, la declaración de equivalencia o el reconocimiento.

En el plazo máximo de 6 meses, la persona propuesta deberá aportar el documento acreditativo de la homologación, la declaración de equivalencia, el reconocimiento profesional, o un certificado que indique la situación en la que se encuentra dicha solicitud. En caso de no presentar ninguno de estos documentos en el plazo establecido, se rescindirá el contrato.

De igual forma, si la autoridad competente resuelve la denegación de la homologación, la equivalencia o el reconocimiento, se rescindirá el contrato, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan. En todos los casos, el aspirante en cuestión estará obligado a comunicar al órgano convocante la resolución de homologación, equivalencia o reconocimiento.

Décima. Protección de datos personales

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Alicante tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y resolver la convocatoria. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

En aquellos proyectos financiados por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR, con la finalidad de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de la comisión de selección y los aspirantes admitidos, se realizará procedimiento de análisis ex ante, con carácter previo a las actuaciones de la comisión de selección, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo cual se utilizará la aplicación MINERVA de la AEAT, en la que se incorporarán los datos que proceda para la realización de este análisis.

Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de su Sede electrónica <https://seuelectronica.ua.es/es/index.html>. Podrá, asimismo, ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la dirección dpd@ua.es

La información adicional y detallada sobre protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Alicante, puede consultarla en el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html>

Undécima. Recursos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que sean definitivos en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación y potestativamente podrá interponer un recurso de reposición ante el rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.



Ante las actuaciones de la comisión de selección podrá interponerse un recurso de alzada, previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rectorado, como órgano competente para resolverlo.

La interposición de los recursos de reposición o de alzada deberá realizarse a través del expediente del personal aspirante en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de recursos de la Guía para la realización del trámite de solicitudes de plazas de personal investigador para proyectos de investigación.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

Alicante, 7 de mayo de 2026

La rectora (p. d. s. R 19.12.2024)

Juan Mora Pastor

Vicerrector de Investigación



ANEXO I
OBJETO Y PERFIL DE LA CONVOCATORIA I-PI 33-26

Ayuda UAIND24-08-12 cofinanciada por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Alicante, la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y la Empresa NUTRICION SELECTA MEDITERRANEA SL.

Este proyecto está incluido en el marco de las Ayudas destinadas a la formación predoctoral en colaboración con empresas incluidas en el Programa Propio destinado al fomento de la investigación y transferencia de conocimiento en la Universidad de Alicante 2024, que regula diferentes tipos de ayudas para el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Universidad de Alicante (BOUA de 22 de octubre de 2024).

1. Proyecto en el que va a colaborar

- 1.1. Nombre del proyecto: «NutriTrack: Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Normativas y Evidencias Científicas en Nutrición».
- 1.2. Referencia: UAIND24-08-12.
- 1.3. Organismo financiador: Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Alicante y la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.
- 1.4. Organismo cofinanciador: Empresa NUTRICION SELECTA MEDITERRANEA SL.
- 1.5. Dpto. / instituto: Departamento Química Analítica, Nutrición y Bromatología.

2. Número de plazas y características del puesto de trabajo convocado

- 2.1. Número de plazas: una.
- 2.2. Categoría laboral: investigador/a en formación.
- 2.3. Jornada: 37,5 horas/semana en horario de mañana/tarde.
- 2.4. Retribución: 1.644 € brutos/mensuales durante el primer y segundo año de contrato (pagas extra prorrateadas en la mensualidad).

En cualquier caso, la retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años y al 60% durante el tercer año, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- 2.5. Duración prevista del contrato: La relación contractual será de un máximo de 36 meses.

La Universidad de Alicante formalizará la contratación durante los primeros 24 meses, a través de un contrato predoctoral en formación, renovable anualmente. Posteriormente, la empresa asumirá la contratación durante los 12 meses restantes, conforme a lo previsto en la convocatoria del Programa Propio y el convenio de colaboración suscrito con la empresa.

La dedicación de la persona contratada al proyecto de I+D+i será en exclusividad y se deberá distribuir entre la universidad y la empresa, de modo tal que sea factible la finalización de la tesis doctoral en el plazo previsto.

En todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la duración del proyecto, a su disponibilidad presupuestaria, al resultado de la evaluación de las memorias anuales y al informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Asimismo, la relación contractual podrá extinguirse con anterioridad por renuncia expresa de la persona contratada, por la finalización de su permanencia en el programa de doctorado o por la obtención del título de doctor, entendiéndose producido este último supuesto en la fecha de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Convocatòria I-PI 33-26





2.6. Tareas a desarrollar:

Colaborar en el proyecto de investigación «NutriTrack: Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Normativas y Evidencias Científicas en Nutrición» desarrollando su formación doctoral en colaboración con el grupo de investigación Análisis de Alimentos, Química Culinaria y Nutrición de la Universidad de Alicante, con la finalidad de elaborar una tesis doctoral con mención “Doctorado Industrial” en el ámbito de dicho proyecto y realizando las siguientes tareas:

- Recopilación, análisis y síntesis de evidencias científicas en nutrición clínica, deportiva y suplementación, tanto en población general como en deportistas de alto rendimiento.
- Participación en estudios, evaluaciones y pruebas para monitorizar parámetros de salud y rendimiento físico, así como su relación con la nutrición y la suplementación.
- Colaboración en el desarrollo y validación de herramientas y protocolos para el seguimiento de la normativa antidopaje y de calidad en productos y servicios nutricionales aplicados al rendimiento deportivo.
- Asesoramiento técnico-científico en intervenciones nutricionales y estrategias de mejora del rendimiento, en el marco experimental del proyecto.
- Participación en la transferencia de resultados del proyecto, en colaboración con empresas del sector alimentario y de la restauración colectiva (incluyendo servicios de catering saludable), orientada a la aplicación de buenas prácticas basadas en la evidencia científica.

3. Perfil de la plaza

Se valorará:

3.1. Experiencia y formación relacionada con las tareas indicadas en el punto 2 de este anexo y en:

- Dirección de entrenamientos y prescripción de intervenciones nutricionales en el ámbito del alto rendimiento deportivo.
- Evaluación del rendimiento físico mediante sistemas avanzados de análisis y monitorización.
- Preparación física y procesos de readaptación de lesiones en contexto deportivo.

3.2. Titulaciones oficiales: Máster universitario en Alto Rendimiento Deportivo: Fuerza y Acondicionamiento Físico, en Nutrición en la Actividad Física y el Deporte, en Nutrigenómica y Nutrición Personalizada, o cualquier otro máster oficial con un plan de estudios que pueda considerarse equivalente.

Convocatòria I-PI 33-26





ANEXO II
Documentación en poder de la Universidad de Alicante
Convocatoria de personal investigador. Rfª: I-PI 33-26

1. Títulos académicos requeridos o a valorar:
2. Otros requisitos (*cumplimentar únicamente cuando la base segunda de la convocatoria contemple otros requisitos distintos a la titulación académica*):
3. Certificación académica titulaciones requeridas o a valorar:
4. Actividad investigadora vinculada con las tareas a desarrollar y con el perfil de la plaza convocada (*puntos 2 y 3 del anexo I*):
 - Publicaciones científicas (artículos, libros, revistas, etc.):
 - Contribuciones a congresos y conferencias científicas:
 - Participación en proyectos de investigación:
 - Experiencia acreditada en proyectos de investigación:
 - Periodo de formación desarrollado mediante desempeño de becas:
 - Estancias en otros centros u organismos:
5. Actividad en transferencia y divulgación vinculada con las tareas a desarrollar y con el perfil de la plaza convocada (*puntos 2 y 3 del anexo I*):
 - Participación en proyectos de transferencia y divulgación:
 - Patentes, diseños y otros resultados de la investigación:
 - Otras actividades de divulgación:
6. Actividad profesional vinculada con las tareas a desarrollar y con el perfil de la plaza convocada (*puntos 2 y 3 del anexo I*):
 - Experiencia acreditada a través de contratos de investigación y contratos con empresas (art. 60 LOSU – Art. 83 LOU) y de la Agència Valenciana de la Innovació (AVI):
 - Cursos y seminarios impartidos:
 - Otras actividades de carácter profesional:

Convocatòria I-PI 33-26





7. Otros méritos:

- Cursos de especialización recibidos relacionados con las tareas a desarrollar y con el perfil de la plaza convocada (*puntos 2 y 3 del anexo I*):
- Seminarios de especialización recibidos (excluidos los correspondientes a los programas de doctorado):
- Actividad investigadora realizada en otros campos científicos o tecnológicos:
- Premios académicos:
- Conocimiento de valenciano (*cumplimentar únicament quan se contemple su valoración en el perfil de la plaza convocada, punto 3 del anexo I*):
- Conocimiento de idiomas (*cumplimentar únicament quan se contemple su valoración en el perfil de la plaza convocada, punto 3 del anexo I*):

Fdo.:

Convocatòria I-PI 33-26

